

Antonio Ortiz de este Vecindano Corredor <sup>323</sup> 132.  
herra de Louza uno de los propios de esta Ciudad p<sup>a</sup>  
que se le privilegia en el de Cambio Divo; Que  
en esta Ciudad, no ha acido Personas que co  
testimo norubranzanos hayan sido Corredores  
de Cambio, y si solo Corredores de Louza de Mar  
y tierra la qual es una Renta o Propio de esta  
dicha Ciudad con aprobacion al Supremo con  
seps que se arrienda anualmente o de otra  
forma. Segun la referida Superioridad determina  
y rinde al Caudal Publico por lo regular a diez  
y quince mil y en quien se cae tiene la obli  
cion de intervenir quando este Warra enta  
compras o Ventas de quinos comestibles, y da  
parte de ellos, y sin precio a los fieles especu  
para su conocimiento en las Corturas Arque  
en las ordenanzas formadas por esta Ciudad, para  
el mejor gobierno de esta Renta se mencione  
clausula alguna para que dho Arrendatario  
intervenga en el Cambio de Secas o Valle  
Kaly Sudda alguna por que en aquella  
epoca no havia dicho Ranto ni meno  
el comercio estava tan aminorado

